

00001



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 **NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

2
3 **E X T R A C T O**

4
5 **FECHA DE OTORGAMIENTO: 21 DE AGOSTO DEL 2009**

6
7 **CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

8
9 **DENOMINADA: TRAVELAROUND AGENCIA DE VIAJES S.A.**

10
11
12 **OBJETO: La prestación de servicios directamente al usuario,**
13 **comercializando local o internacionalmente sus propios**
14 **productos y servicios y también aquellos de las agencias de**
15 **viajes mayoristas y de otras agencias de viajes operadoras;**
16 **esto es actuando como agencia de viajes internacional; y,**
17 **además, actuando como agencia de viajes operadora,**
18 **dualidad, en virtud de la cual extiende su acción a todas las**
19 **actividades correspondientes al turismo receptivo y al**
20 **turismo hacia el exterior, la compañía realizará las**
21 **actividades propias de una agencia de viajes, pudiendo**
22 **también efectuar todas las actividades y servicios turísticos**
23 **permitidos y no prohibidos por las normas legales y**
24 **reglamentarias pertinentes.-**

25
26 **CUANTIA: USD 800,00**

27 **n.o.**

28

00002



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA:

TRAVELAROUND AGENCIA DE VIAJES S.A.

CUANTIA: USD 800,00

Dí 3 copias

n.o.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de la República del Ecuador, el día de hoy **VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, ante mí, doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura: la señora Maria Eugenia Mora Vallejo y el señor Iraildo Pereira dos Santos Junior, los dos por sus propios derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana la primera y brasileña el segundo, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en ésta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe por haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas

1 copias certificadas por mí, se agregan a esta escritura
2 como habilitante y me solicitan elevar a escritura
3 pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA**
4 **NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
5 cargo, sírvase incorporar una Constitución de Compañía
6 de Sociedad Anónima, contenida en las siguientes
7 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen
8 al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, la
9 señora Maria Eugenia Mora Vallejo y el señor Iraildo
10 Pereira dos Santos Junior, de estado civil casados, de
11 nacionalidad ecuatoriana la primera y nacionalidad
12 brasileña el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito,
13 ambos por sus propios derechos y plenamente capaces
14 para obligarse.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE**
15 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que concurren
16 a la celebración de la presente escritura en forma libre y
17 voluntaria con el propósito de constituir una Compañía
18 de Sociedad Anónima, la misma que se regirá por los
19 estatutos que constan a continuación y por lo establecido
20 por la Ley de Compañías y más leyes vigentes.- **TERCERA:**
21 **ESTATUTOS.- CAPÍTULO PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN,**
22 **DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO UNO.-**
23 **NOMBRE.-** La Compañía se constituye con el nombre de
24 **TRAVELAROUND AGENCIA DE VIAJES S.A.,** bajo cuya
25 denominación objetiva realizará todo tipo de actos
26 judiciales, extrajudiciales, administrativos, civiles y
27 comerciales.- **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio
28 principal de la Compañía será la ciudad de Quito, pero



00003



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



1 podrá establecer sucursales y agencias o ejercer
2 representaciones en cualquier otro lugar de la República
3 del Ecuador o en el exterior.- **ARTÍCULO TRES.**

4 **DURACIÓN.-** La Compañía tendrá una duración de
5 cincuenta años, contados a partir de su inscripción en el
6 Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO**

7 **SOCIAL.-** El objeto principal de la Compañía es: La
8 prestación de servicios directamente al usuario,
9 comercializando local o internacionalmente sus propios
10 productos y servicios y también aquellos de las agencias
11 de viajes mayoristas y de otras agencias de viajes
12 operadoras; esto es actuando como agencia de viajes
13 internacional; y, además, actuando como agencia de
14 viajes operadora, dualidad, en virtud de la cual extiende
15 su acción a todas las actividades correspondientes al
16 turismo receptivo y al turismo hacia el exterior, la
17 compañía realizará las actividades propias de una
18 agencia de viajes, pudiendo también efectuar todas las
19 actividades y servicios turísticos permitidos y no
20 prohibidos por las normas legales y reglamentarias
21 pertinentes.- Para el fiel cumplimiento de este objeto la
22 compañía podrá realizar las siguientes actividades: a) La
23 mediación en la reserva de plazas y venta de boletos de
24 toda clase de medios de transporte locales e
25 internacionales.- b) La reserva, adquisición y/o venta de
26 alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas a
27 todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas
28 protegidas en el país y en el exterior.- c) La organización,

1 promoción y venta de los denominados paquetes
2 turísticos, entendiéndose como tales: el conjunto de
3 servicios turísticos, manutención, transporte,
4 alojamiento, etc., ajustado o proyectado a solicitud del
5 cliente a un precio preestablecido para ser operados
6 dentro y fuera de territorio nacional.- d) La
7 intermediación de servicios de transporte turístico,
8 aéreo, terrestre, marítimo y/ o fluvial, a los viajeros
9 dentro y fuera del territorio nacional.- e) El alquiler y
10 flete de aviones, barcos, autobuses, trenes y otros medios
11 de transporte para la prestación de servicios turísticos.-
12 f) La actuación como representante de otras agencias de
13 viajes y turismo, nacionales o extranjeras, en otros
14 domicilios diferentes al de la sede principal de la
15 representada, para la venta de productos turísticos; la
16 tramitación y asesoramiento a los viajeros para la
17 obtención de los documentos de viaje necesarios.- g)
18 Proveer información turística y difundir materiales de
19 propaganda.- h) El alquiler de útiles y equipos destinados
20 a la práctica del turismo deportivo y especializado con
21 sujeción a las normas legales vigentes y pertinentes.- i)
22 La intermediación en la venta de paquetes turísticos que
23 incluyan cursos internacionales de intercambio,
24 congresos y convenciones.- j) La intermediación en el
25 despacho de carga y/o equipaje, por cualquier medio de
26 transporte.- k) La realización de actividades similares o
27 conexas a las mencionadas que suplan o complementen
28 las antes citadas, siempre de conformidad con las



00004



Dra. Ximena
Moreno de
Soltes

NOTARIA 2a



1 normas legales y reglamentarias vigentes.- l) La
2 Compañía podrá dedicarse también a la planificación,
3 organización y ejecución de congresos, convenciones,
4 seminarios, talleres, conferencias, debates y otros
5 eventos académicos de esta índole.- m) La prestación de
6 servicio de transporte de pasajeros y/o carga, a través de
7 terceros, dentro de territorio nacional o en el extranjero.-
8 n) La compraventa, arrendamiento, administración y
9 explotación de servicios, bienes muebles, inmuebles,
10 incluidos maquinarias, vehículos y sus correspondientes
11 piezas y repuestos; prestación de servicios técnicos.- Las
12 actividades antes descritas, las podrá desarrollar la
13 Compañía, dentro y fuera del país, es decir, con ámbito
14 territorial no limitado.- Para el cumplimiento de su
15 objeto podrá: **UNO)** Contratar o invitar a especialistas
16 internacionales para eventos regionales relacionados con
17 su objeto social.- **DOS)** Tener la representación de bienes
18 y servicios de empresas nacionales y extranjeras, para
19 lo cual podrá celebrar contratos de franquicia, sub-
20 franquicia, licencia, joint venture, mandato mercantil y
21 concesión, entre otros, en líneas afines a su objeto
22 social.- **TRES)** Ser mandante, mandataria, accionista,
23 representante, distribuidora, concesionaria, licenciataria
24 y agente de otras personas naturales o jurídicas,
25 nacionales o extranjeras que tengan un objeto social
26 similar al suyo.- **CUATRO)** Dedicarse a la importación,
27 exportación, compra, venta, distribución, intermediación,
28 representación e intercambio de todo tipo de productos,

24

1 bienes y servicios afines a su objeto social.- **CINCO)**
2 Realizar toda clase de actos y contratos civiles y
3 mercantiles permitidos por la ley que se relacionen con
4 su objeto, Actividades similares o conexas a las
5 mencionadas que suplan o complementen.- **SEIS)**
6 Adquirir acciones, participaciones o derechos de
7 compañías existentes o promover la constitución de
8 nuevas compañías estatales o privadas, participando
9 como parte en el contrato constitutivo o fusionándose
10 con otra o transformándose en una Compañía distinta
11 conforme lo disponga la Ley.- **SIETE)** Actuar como
12 accionista en la constitución de nuevas compañías dentro
13 y fuera del país.- **OCHO)** Actuar y/o vender, como
14 mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas
15 nacionales o extranjeras en líneas afines al objeto social,
16 abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o
17 bancarias, otorgar o solicitar garantías bancarias.-
18 **NUEVE)** La Compañía podrá participar en toda clase de
19 licitaciones con el Estado ya sea sola, formando
20 consorcios con compañías nacionales y/o extranjeras, o
21 asociándose con compañías existentes o que se fueren a
22 constituir. Igualmente la Compañía tiene facultad de
23 participar con compañías del Estado, conformando
24 Compañías de economía mixta o de cualquier otra
25 naturaleza.- **DIEZ)** Transigir, desistir y apelar las
26 decisiones de amigables compondores en las cuestiones
27 en que tenga interés frente a terceros; **ONCE)** Celebrar y
28 ejecutar en general todos los actos y contratos





Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



1 preparatorios, complementarios o accesorios de todos los
2 anteriores, los que se relacionen con la existencia y
3 funcionamiento de la sociedad, y los demás que sean
4 conducentes al buen logro de los fines sociales; La
5 compañía no podrá dedicarse a ninguna de las
6 actividades previstas por las leyes en forma exclusiva
7 para las instituciones que integran el sistema bancario y
8 financiero, así como tampoco podrá realizar ninguna de
9 las actividades determinadas por la Ley en forma
10 privativa para las entidades que integran el sistema de
11 seguro privado.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL**

12 **SOCIAL.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL:** El
13 capital social con el que se constituye la Compañía es de
14 ochocientos dólares americanos (US \$ 800,00) dividido en
15 ochocientas acciones indivisibles de un valor nominal de
16 un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
17 Capital que se encuentra suscrito y pagado en su
18 totalidad, en numerario de acuerdo al siguiente cuadro:

19 **ARTÍCULO SEIS.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE**
20 **CAPITAL:**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO US \$	CAPITAL PAGADO US \$	ACCIONES PAGADAS	PORCENTAJE (%)
Maria Eugenia Mora Vallejo	640	640	640	80%
Iraildo Pereira Dos Santos Junior	160	160	160	20%
TOTAL	800	800	800	100%

22 La Compañía entregará a cada uno de los accionistas los
23 títulos de sus acciones con en el número que le
24 corresponde por su aportación.- Se deja constancia que

1 el aporte realizado por el accionista Iraildo Pereira dos
2 Santos Junior, es considerado inversión extranjera directa.-

3 **ARTÍCULO SIETE.- DE LAS ACCIONES.-** Todos los
4 accionistas gozarán de iguales derechos y cada acción
5 dará derecho a un voto en proporción al valor pagado.
6 Las ganancias se las repartirá en forma proporcional al
7 número de acciones de cada accionista, las que
8 constarán en un título de aportación negociable que será
9 entregado a su titular luego de haber sido firmado por el
10 Presidente y el Gerente General de la Compañía.-

11 **ARTÍCULO OCHO.- DEL ACCIONISTA.-** La
12 responsabilidad de los accionistas se limita al monto de
13 sus respectivas acciones. Los accionistas tienen todos los
14 derechos, obligaciones y responsabilidades que se
15 determinan en la Ley de Compañías, en estos estatutos y
16 en las Juntas Generales de Accionistas.- **ARTÍCULO**

17 **NUEVE.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** Para
18 proceder al aumento de capital o disminución de capital
19 social será necesaria la aprobación de la Junta General
20 de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto la Ley de
21 Compañías.- **ARTÍCULO DIEZ.- DE LA PÉRDIDA DE**

22 **TÍTULOS.-** En el caso de destrucción o pérdida de un
23 título o títulos a petición del interesado, se procederá a
24 la anulación de estos y a la expedición de uno nuevo, de
25 acuerdo con lo previsto en el artículo ciento noventa y
26 siete de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO ONCE.- DE**

27 **LAS ACCIONES NOMINATIVAS.-** Se considerará
28 propietario de las acciones nominativas ordinarias a



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



1 quien aparece como tal en el libro de Acciones
2 Accionistas. La propiedad de las acciones nominativas se
3 transferirá mediante nota de cesión que se hará constar
4 en el título correspondiente o en hoja adherida al mismo
5 firmado por quien lo transfiere.- **ARTÍCULO DOCE.- DEL**
6 **DERECHO DE PREFERENCIA DE LOS ACCIONISTAS.-**
7 Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para
8 la suscripción de las acciones en el caso de aumento de
9 capital, en la proporción correspondiente al valor de sus
10 acciones y con la consiguiente aplicación de las normas
11 establecidas en los artículos ciento ochenta y uno y
12 siguientes de la Ley de Compañías. Se considerará
13 renunciado este derecho de parte del accionista que no
14 notificare en el plazo de treinta días siguientes a la
15 publicación del aviso respectivo del acuerdo.- **ARTÍCULO**
16 **TRECE.- CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Mientras no
17 sea cubierto el valor de las acciones correspondientes al
18 capital suscrito la constitución, la sociedad entregará a
19 los accionistas solamente el Certificado provisional en el
20 que conste el número de acciones suscritas, el valor y el
21 plazo de pago de las mismas.- **CAPÍTULO TERCERO.-**
22 **DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de la
23 Compañía corresponde a la Junta General formada por
24 los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el
25 órgano supremo de la Compañía.- **ARTÍCULO CATORCE.-**
26 **DEL QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta estará
27 validamente constituida para deliberar en primera
28 convocatoria, si los concurrentes a ella representan más

4

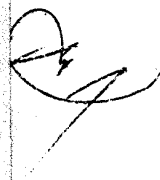
1 del cincuenta por ciento del capital pagado.- La Junta
2 General, en segunda convocatoria, quedará validamente
3 reunida con el número de accionistas presentes,
4 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-

5 **ARTÍCULO QUINCE.- DEL QUÓRUM DE APROBACIÓN.-**

6 Para que las resoluciones de las Juntas Generales tengan
7 validez, salvo que los estatutos o la Ley dispongan lo
8 contrario, se requerirá del voto favorable de la mayoría
9 de votos del capital pagado presentes en la Junta; los
10 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
11 mayoría.- **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA**

12 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales son
13 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
14 principal de la compañía previa convocatoria del
15 administrador o del Presidente.- Las Juntas ordinarias se
16 reunirán una vez al año, dentro de los tres meses
17 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
18 compañía; las extraordinarias, en cualquier momento,
19 cuando fueren convocadas.- En las Juntas Generales solo
20 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
21 convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas
22 Generales serán convocadas por la prensa en uno de los
23 periódicos de mayor circulación del domicilio principal
24 de la compañía con, por lo menos, ocho días de
25 anticipación al fijado para la reunión, la que deberá
26 instalarse en el domicilio principal de la compañía.-

27 **ARTICULO DIECISIETE.- DE LAS JUNTAS**
28 **UNIVERSALES.-** La Junta Universal se entenderá





Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



1 validamente reunida en cualquier tiempo y en cualquier
2 lugar, dentro del territorio nacional, sin necesidad de
3 convocatoria previa, siempre que esté presente la
4 totalidad del capital pagado y los asistentes aprueben por
5 unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a
6 tratarse en ella, debiendo necesariamente suscribir todos
7 los presentes el acta, bajo sanción de nulidad. Podrán
8 realizarse Juntas Generales Universales sin necesidad de
9 convocatoria y en cualquier lugar del territorio cuando se
10 hallen presentes todos los accionistas de la compañía; en
11 estas juntas universales podrán tratarse cualquier tema
12 que los accionistas acuerden.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.-**
13 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL.-** A las Juntas
14 Generales concurrirán los accionistas personalmente o
15 por medio de representante, en cuyo caso la
16 representación se conferirá por carta escrita dirigida al
17 Presidente de la Compañía y con carácter especial para
18 cada junta o mediante poder notarial, legalmente
19 conferido el que será válido para todas las Juntas
20 mientras este no sea revocado.- **ARTÍCULO**
21 **DIECINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
22 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** A la Junta General
23 le corresponde: a) Designar por un periodo de dos años
24 al Presidente y Gerente General de la Compañía y fijarles
25 los honorarios; conocer sus renunciaciones o removerlos en
26 cualquier tiempo Designar un Comisario Principal y uno
27 Suplente.- b) Conocer y aprobar los informes, cuentas y
28 balances que presenten el Gerente General y los

1 Comisarios.- c) Resolver sobre el destino de los beneficios
2 sociales; d) Reformar los estatutos sociales: aumentar o
3 disminuir el capital social, ampliar o restringir el plazo
4 de duración del contrato social y acordar sobre la fusión,
5 absorción o disolución de la Compañía. Para todas estas
6 resoluciones se necesitará el voto favorable establecido
7 en esto estatutos.- e) Comprobar el buen manejo de los
8 fondos sociales de la compañía.- f) Autorizar la venta y
9 gravámenes de bienes raíces de la Compañía.- g) Aprobar
10 el monto máximo por el cual el Gerente General puede
11 realizar negocios y obligar a la Compañía.- h) Aprobar el
12 presupuesto anual de la Compañía propuesto por el
13 Gerente General.- i) Dictar y reformar los reglamentos
14 que considere necesarios para la buena marcha de la
15 Compañía.- j) Acordar el establecimiento de sucursales
16 dentro y fuera de la república; k) Ejercer las demás
17 facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y
18 estos estatutos sometan a su competencia.- **CAPÍTULO**
19 **CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
20 **ARTÍCULO VEINTE.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
21 **COMPAÑÍA:** La administración de la Compañía estará a
22 cargo del Gerente General y del Presidente.- **ARTÍCULO**
23 **VEINTE Y UNO.- REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA:**
24 La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
25 Compañía la ejercerá el Gerente General.- **ARTÍCULO**
26 **VEINTE Y DOS.- DEL PRESIDENTE:** EL Presidente
27 durará dos años en sus funciones, podrá ser accionista o
28 no de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y

00008



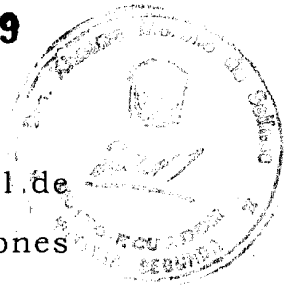
Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales de
2 Accionistas; b) Vigilar el cumplimiento de las
3 disposiciones estatutarias y de las resoluciones de las
4 Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el
5 Gerente General los títulos de acciones y las actas de
6 Junta Generales; d) Subrogar al Gerente General de la
7 Compañía con las mismas atribuciones y deberes en caso
8 de ausencia temporal o definitiva a sus funciones, hasta
9 que la Junta General designe un nuevo Gerente General;
10 e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
11 contratos y los documentos, según lo establecido en estos
12 estatutos y dentro de las cuantías fijadas por la Junta
13 General de Accionistas.- **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.-**
14 **DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General durará dos
15 años en sus funciones, podrá o no ser accionista de la
16 Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
17 a) Administrar a la Compañía y representarla legal,
18 judicial y extrajudicialmente; b) Firmar conjuntamente
19 con el Presidente los títulos de acciones y las actas de
20 Juntas Generales; c) Actuar como Secretario en las
21 reuniones de la Junta General de Accionistas.- d) Llevar
22 la contabilidad y libros sociales de la Compañía: de
23 actas y expedientes de Juntas Generales, de Acciones y
24 Accionistas y los talonarios de los títulos.- e) Dirigir e
25 intervenir en todos los negocios y operaciones de la
26 Compañía; f) Abrir y manejar personalmente o por
27 intermedio de una tercera persona, donde conste
28 expresamente esta delegación, cuentas bancarias

corrientes y de ahorros; girar y/o endosar cheques,
conforme a las disposiciones y montos que establezca la
Junta General.- g) Girar, endosar y/o aceptar letras de
cambio u otros documentos negociables, cheques u
órdenes de pago a nombre de la Compañía, para lo cual
la Junta General de Accionistas podrá fijar un monto
máximo a partir del cual necesitará aprobación ésta.- h)
Celebrar contratos de trabajo, fijar las remuneraciones
de los empleados y terminar las relaciones laborales; i)
Aceptar prendas, hipotecas, o cualquier otra clase de
garantías otorgadas en favor de la empresa siempre y
cuando haya aprobación de la junta; j) Suscribir toda
clase de contratos, civiles, mercantiles o de cualquier
naturaleza sobre los bienes muebles o inmuebles de
propiedad de la Compañía previa autorización de la
Junta General.- k) Someter anualmente a consideración
de la Junta General de Accionistas el Informe de sus
actividades, el Balance General y el Estado de Cuenta de
Pérdidas y Ganancias de la Compañía, así como también
la propuesta de distribución de los beneficios sociales; l)
Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de
la Compañía; m) Cumplir y hacer cumplir las
resoluciones de Junta General de Accionistas y velar por
el cumplimiento de estos estatutos; n) Ejercer las
facultades y cumplir con las obligaciones establecidas en
la Ley y en los presentes Estatutos.- **ARTÍCULO VEINTE
Y CUATRO.- DE LA FISCALIZACIÓN.-** La Junta General
designará un comisario principal y un suplente, los que

00009



Dra. Ximena
Moréno de
Solines

NOTARIA 2a

1 durarán en sus funciones un año, su función será el de
2 inspeccionar y vigilar sobre todas las operaciones
3 sociales, sin dependencia de la administración y en
4 interés de la compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LAS**
5 **UTILIDADES Y LAS RESERVAS.- ARTÍCULO VEINTE Y**
6 **CINCO.- DE LAS UTILIDADES:** La Junta General
7 decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas.- **DE**
8 **LAS RESERVAS:** La Compañía formará la reserva legal
9 hasta que ésta alcance por lo menos el cincuenta por
10 ciento de su capital social, para ello cada año se agregará
11 a este fondo un diez por ciento de las utilidades
12 líquidas y realizadas.- Además, la Junta General podrá
13 acordar la constitución de reservas voluntarias o
14 facultativas.- **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA LIQUIDACIÓN.-**
15 **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- DE LA DISOLUCIÓN Y**
16 **LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación de la
17 compañía y no habiendo oposición entre los accionistas,
18 el Gerente General asumirá las funciones de liquidador;
19 caso contrario, la Junta General de Accionistas elegirá
20 un liquidador y le señalará sus facultades, debiendo
21 sujetarse a lo que para el efecto señala la Ley de
22 Compañías.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- NORMAS**
23 **ESPECIALES Y SUPLETORIAS.- ARTÍCULO VEINTE Y**
24 **SIETE.- APROBACIÓN DE ACTAS:** Las actas de Juntas
25 Generales deberán ser aprobadas en la misma reunión,
26 luego de concederse un tiempo de receso para la
27 redacción del acta.- **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.-**
28 **NOMBRAMIENTOS:** El nombramiento de Presidente será

comunicado por el Secretario de la Junta que lo eligió,
los demás nombramientos podrán ser comunicados por el
Presidente o el Secretario.- **ARTÍCULO VEINTE Y**
NUEVE.- NORMAS NO PREVISTAS: Para todo aquello que
no se hubiere previsto en las presentes normas
estatutarias, se aplicarán las disposiciones de la Ley de
Compañías y Reglamentos pertinentes.- **JURISDICCIÓN:**
Cualquier controversia relacionada con este contrato o
derivada de su ejecución, que no pueda ser resuelta por
mutuo acuerdo de las partes, estas, renunciando fuero y
domicilio, buscarán la asistencia de un mediador del
Centro de Arbitraje y Mediación de la Superintendencia
de Compañías. En el evento que el conflicto no fuere
resuelto mediante éste procedimiento las partes deciden
someter su controversia a un Arbitraje en el mencionado
Centro y a las siguientes normas: Uno.- Los tres árbitros
que conformarán el Tribunal serán seleccionados
conforme a lo establecido a la Ley de Arbitraje y
Mediación.- Dos.- Los árbitros de dicho Centro
efectuarán un arbitraje en derecho y quedan facultados
para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de
funcionarios públicos judiciales, policiales y
administrativos, sin que sea necesario recurrir a un juez
ordinario para tales efectos.- Tres.- El procedimiento
arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de
Arbitraje de la Superintendencia de Compañías. En caso
de no llegar a un acuerdo en Mediación, las partes se
someterán a un proceso arbitral administrando a través



00010



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americano de
2 conformidad con lo determinado en la Ley de Arbitraje y
3 Mediación, sus reglamentos y los reglamentos de la
4 Cámara.- El proceso arbitral tendrá el carácter de
5 confidencial.- Los accionistas por unanimidad autorizan
6 al Abogado Santiago Solines Moreno y a la Srta. María
7 Cristina Heredia para que conjuntamente o por separado,
8 realicen los trámites jurídicos necesarios para la
9 legal constitución de la Compañía.- Usted señora
10 Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de
11 estilo.- firmado) Abogado Santiago Solines Moreno,
12 con matrícula Número diez mil trescientos treinta y
13 tres, del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA**
14 **AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que queda
15 elevada a escritura pública con todo el valor legal,
16 leída que fue íntegramente a los comparecientes por
17 mí la Notaria, en alta y clara voz; se afirman y se
18 ratifican en todo su contenido y para constancia de
19 ello firman juntamente conmigo, en unidad de acto, de
20 todo lo cual doy fe.-

25 **ñ) SRA. MARIA EUGENIA MORA VALLEJO**

26 **C.C. 1704649688**

27 **C.V.**

28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Iraildo Pereira dos Santos Junior

f) SR. IRAILDO PEREIRA DOS SANTOS JUNIOR

C.I. 1725232126

Firmado) Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito.- A

CONTINUACIÓN SE AGREGAN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

00011



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 141846 abierta el 21 de Agosto del 2009 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará TRAVELAROUND AGENCIA DE VIAJES S.A. la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>MARIA EUGENIA MORA VALLEJO</u>	<u>640usd</u>
<u>IRAILDO PEREIRA DOS SANTOS JUNIOR</u>	<u>160usd</u>
<u>TOTAL</u>	<u>800usd</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

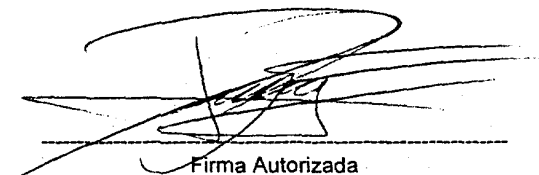
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, 21 de Agosto del 2009

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R


Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7259142
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HEREDIA HURTADO MARIA CRISTINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/08/2009 4:01:07 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRAVELAROUND AGENCIA DE VIAJES S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/09/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BRASILEIRA E3333 12222 00012
 NACIONALIDAD
 CC. ANA LUCIA SILVA MORA
 ESTADO CIVIL
 SUPERIOR LAS PERM. POR LEY
 IRAILDO PEREIRA DOS SANTOS
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 SUZANA PEREIRA DOS SANTOS
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 8-7-2008
 QUITO 8-7-2020 AFP
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. PV Pch 0534876
 PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CECUACIÓN
 CEDULA DE IDENTIDAD 172523212-6
 IRAILDO PEREIRA DOS SANTOS JUNIOR
 NOMBRE Y APELLIDOS
 ITABUNA / BRASIL
 15 NOVIEMBRE 1981
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. EXT. 47 43426 98026 SM
 QUITO PCIA-2008-EXT-5
 LUGAR Y AÑO DE EXPEDICIÓN
 FIRMA DEL TITULADO

Nº EXPEDIENTE:
 LUGAR Y FECHA: QUITO 09/07/2008
 VALIDO HASTA
 RESPONSABLE
 CBOS GARCIA GABOR DANNY EDUARDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACION
 Certificado de Empadronamiento
 CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO Nº 366792 0366792
 PEREIRA DOS SANTOS JUNIOR
 IRAILDO
 NACIONALIDAD: BRASIL
 PASAPORTE: CP368996 C.B.
 VISA: 9-VI REG. Nº 47 4342638025
 ACTIVIDAD: LAS PERM. POR LA LEY
 Firma del Portador

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2323 publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 21 de Agosto de 2009
 Dra. Ximena Moreno de Solinas
 NOTARIA SEGUNDA



ECUATORIANA***** E1133A1222

CASADO EDGAR A SILVA CORAL

ESTADO CIVIL EMPLEADO

SUPERIOR INSTRUCCION

ROGELIO MORA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

HILDA VALLEJO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 09/08/2007

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

09/08/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2487872

Pch

PULGAR DERECHO

11v-

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170464968-B

MORA VALLEJO MARIA EUGENIA

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 NOVIEMBRE 1955

FECHA DE NACIMIENTO

016-1 0087 09296 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1955

FIRMA DEL CEDULADO

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial No 504 del 12 de Abril de 1973 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 21 de Agosto de 2019

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

067-0135

NUMERO

1704649688

CEDULA

MORA VALLEJO MARIA EUGENIA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

BENALCAZAR

PARROQUIA

ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a los veinte y cuatro días del mes de Agosto del año dos mil nueve.

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



1 ZON: Cumpliendo lo ordenado por la doctora Esperanza
2 Fuentes Valencia directora jurídica de compañías
3 (encargada) de la Superintendencia de compañías en su
4 resolución N° SC.IJ.DJC.Q.09.003826 de fecha 14 de
5 septiembre del 2009, tomé nota de la aprobación
6 constante en dicha resolución, al margen de la matriz
7 de la escritura de constitución de la compañía
8 TRAVELAROUND AGENCIA DE VIAJES S.A. otorgada ante mí
9 el 21 de agosto del 2009.-

10 QUITO, A 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

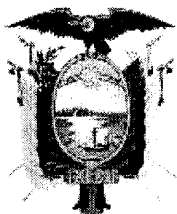
NOTARIA 2a

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA





00014

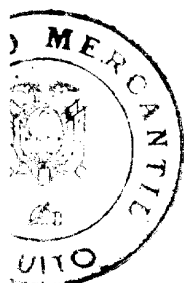
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 14 de septiembre de 2.009, bajo el número **3099** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TRAVELAROUND AGENCIA DE VIAJES S.A."**, otorgada el veintiuno de agosto del año dos mil nueve, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033481**.- Quito, a veintidós de septiembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



00015



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0024564

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

Quito,

29 SEP 2009

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRAVELAROUND AGENCIA DE VIAJES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL